



2010-2016

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS
UNIDAD DE ENLACE**



RESOLUCION: SF/USJ/UE/018/2014

ASUNTO: Se notifica resolución del C. FORTINO FÉLIX VARGAS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de marzo de 2014.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información del **C.FORTINO FÉLIX VARGAS**, con folio número 12994, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 10 de marzo del año 2014, en la que solicita: "información histórica correspondiente a las particiones presupuestarias otorgadas a la Agencia de Tierra Nueva del Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe correspondientes a los años 2008-2010 de parte del ramo 33, así como las participaciones presupuestarias que le corresponden a este municipio en este ejercicio fiscal 2014"; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que tal y como lo señala el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, la entrega de las participaciones a los municipios se harán mediante la entidad federativa, esto es, que mediante la Secretaría de Finanzas se realiza la entrega de las participaciones a los 570 municipios, de acuerdo a las formulas determinadas en dicha ley.

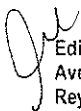
Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, las agencias municipales forman parte de las categorías administrativas del gobierno municipal, por lo que la administración de las participaciones y aportaciones es responsabilidad del ayuntamiento al que pertenece dicha agencia, el cual se transcribe para mayor comprensión:

"ARTÍCULO 17.- Son categorías administrativas dentro del nivel de Gobierno Municipal:

I.- **Agencia Municipal:** Para tener esta categoría, se requiere que la localidad cuente con un censo no menor de diez mil habitantes; y
..."

Que el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, se señala que los ayuntamientos deberán entregar a las agencias municipales y de policía, los montos que el mismo haya destinado en su presupuesto de egresos, provenientes de su hacienda municipal, derivados de participaciones federales, fondos de aportaciones federales, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos municipales, tal y como se lee a continuación:

"ARTICULO 24.- Las Agencias Municipales y de Policía recibirán mensualmente de los Ayuntamientos, los montos que el propio Ayuntamiento destine en su presupuesto de egresos a cada una de ellas, de los recursos que ingresen a la hacienda municipal, derivados de participaciones federales, fondos de aportaciones federales, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos


Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



municipales, a través de sus autoridades municipales auxiliares, aplicándose al menos los siguientes criterios para distribución de dicho monto:
..."

Derivado de lo anterior, esta Secretaría se encuentra legal y materialmente imposibilitada para brindar la información solicitada, por lo que se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: En relación a su solicitud con número de folio 12994, se hace de su conocimiento que tal y como se señalo en el CONSIDERANDO, al ser la Agencia de Tierra Nueva parte de la administración del gobierno municipal del Ayuntamiento de Matías Romero, es dicho ayuntamiento quien se encuentra en poder de la información solicitada; por lo que esta Unidad de Enlace de conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca orienta al solicitante a realizar su solicitud a la Unidad de Enlace del Municipio de Matías Romero.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

CUARTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. FORTINO FÉLIX VARGAS**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: sergiocab777@hotmail.com

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


LAURA ANASTACIA VALDIVIÉS QUINTANA, LIC.



UNIDAD DE ENLACE

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.
Expediente
lavq/sicc

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251